



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado 05001-31-10-001-**2022-00121**-00

Cumplido el término de suspensión del proceso, solicitado por los litispendientes, sin que se hubiera allegado por aquellos, acuerdo alguno para la terminación del proceso de cesación de efectos civiles por divorcio, de matrimonio religioso, en cumplimiento de lo reglado en el artículo 162, inciso 2º del C. G. del P., se **REANUDA** de oficio el proceso, y a fin de dar continuidad al mismo, se cita a las partes, a la audiencia de instrucción y juzgamiento, del artículo 373 ídem, a llevarse a cabo el día **LUNES 6 DE MAYO DE 2024 A LAS 10:00 A.M.**

Por economía procesal, se agrega y pone en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por la empresa ESTRA, en la que certifica, el tiempo de servicio y el salario devengado por el señor LUIS FERNANDO MORA QUIROZ, en esa compañía.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e5de60660005262258714f4fa89bfb601e47be3429cc0c134496941182f9844**

Documento generado en 15/03/2024 07:00:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>